



Asunto: *Iniciativa*

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de febrero de 2023

**DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Irayde del Carmen Avilez Kantún, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto Adiciona la fracción V al artículo 29 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche** al tenor y justificación de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

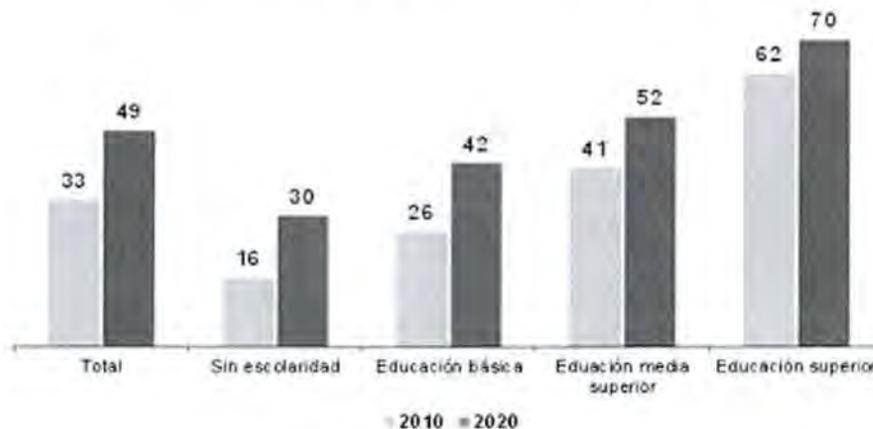
ONU mujeres define al empoderamiento como el proceso mediante el cual tanto hombres como mujeres asumen el control de sus vidas, es decir; establecen sus propias prioridades, lo que hace posible la participación de ambos en todos los sectores y niveles de la actividad económica, lo anterior, con miras a construir economías fuertes, consolidando sociedades más estables y justas; para mejorar la calidad de vida individual y el de sus comunidades. Ante ello, de United Nations Global Compact, considera necesaria la observancia de siete principios para el Empoderamiento de las Mujeres los cuales se enlistan a continuación<sup>1</sup>:

- 1) Promover la igualdad de género desde la dirección al más alto nivel;
- 2) Tratar a todos los hombres y mujeres de forma equitativa en el trabajo- respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación;
- 3) Velar por la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y trabajadoras;
- 4) Promover la educación, la formación y el desarrollo profesional de las mujeres;
- 5) Llevar a cabo prácticas de desarrollo empresarial, cadena de suministro y marketing a favor del empoderamiento de las mujeres;
- 6) Promover la igualdad mediante iniciativas comunitarias y cabildeo; y
- 7) Evaluar y difundir los progresos realizados a favor de la igualdad de género.

<sup>1</sup> ONU Mujeres. Principios para el Empoderamiento de las Mujeres. La Igualdad es Buen Negocio. Puede consultarse en: [https://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2011/10/women-s-empowerment-principles\\_2011\\_es%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121842](https://www2.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2011/10/women-s-empowerment-principles_2011_es%20pdf.pdf?v=1&d=20141013T121842)

Por otro lado, de acuerdo a cifras del INEGI, la tasa de participación económica de las mujeres en nuestro país, aumentó de 33.5 a 49.1% entre 2010 y 2020, en este último año, más de un millón de mujeres dejaron o perdieron su trabajo, lo que significó una disminución del 5.2% en la cifra de mujeres ocupadas<sup>2</sup>.

**Tasa de participación económica de las mujeres de 12 años y más según nivel de escolaridad 2010-2020**



Fuente: INEGI. Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020.

En el estudio “Las mujeres en Campeche”, indica que 10.6% de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo, contrastando con un 8.0% de los hombres; evidenciando las asimetrías en el ámbito laboral. Ante ello las mujeres en cuestión, presentan una sobre jornada de trabajo correspondiente de 8.6 horas más que la masculina<sup>3</sup>.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis I.3o.C.300 C (10a.)<sup>4</sup>, relativa al empoderamiento laboral de la mujer, refiere que este último impacta directamente en la disminución de diversos tipos de violencia que pueden ejercerse en su contra (económica principalmente). Por lo que, es necesario implementar herramientas jurídicas que aperturen y mejoren las condiciones de accesibilidad de las mujeres en el ámbito laboral.

Ante este panorama, algunos estados han incluido en su normatividad las bases para generar una mejor equidad en la oportunidad de eficaces políticas públicas las cuales están enfocadas en la disminución de la brecha de las desigualdades entre mujeres y hombres; y en la consolidación del empoderamiento de las primeras, entre los que destacan:

<sup>2</sup> INEGI. Estadísticas a Propósito del Día Internacional de la Mujer. Comunicado de Prensa Núm. 170/21, 5 marzo de 2021. Puede consultarse en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021\\_nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_nal.pdf)

<sup>3</sup> INEGI. Las mujeres en Campeche. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres. puede consultarse en: [https://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso\\_Nacional\\_Legislativo/delitos\\_estados/Las\\_Mujeres\\_Campeche.pdf](https://www.diputados.gob.mx/documentos/Congreso_Nacional_Legislativo/delitos_estados/Las_Mujeres_Campeche.pdf)

<sup>4</sup> SCJN. Tesis: I.3o.C.300 C (10a.).Empoderamiento laboral de la mujer. Disminuye la violencia económica. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Semanario Judicial de la Federación. México 2017. Puede consultarse en: <https://sifsemanal.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015798>

<b>Políticas públicas para el empoderamiento de la mujer en el ámbito laboral</b>	
<b>Estado</b>	<b>Contenido</b>
Ciudad de México	<p>Artículos 23.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, los entes públicos deberán:</p> <p>I. a X. ...</p> <p>XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;</p>
Durango	<p>Artículo 16. La Política de Igualdad deberá establecer las acciones conducentes en el ámbito, económico, educativo, político, social y cultural. Consecuentemente en el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de dicha política se observarán los objetivos y principios previstos en esta Ley, para lo cual implementarán las medidas que garanticen:</p> <p>I. ...</p> <p>II. El empoderamiento de las mujeres y su autonomía;</p>
Jalisco	<p>Artículo 23. Es política permanente del Estado, el desarrollo de acciones afirmativas conducentes a lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, debiendo desarrollarse, con este propósito, las siguientes acciones:</p> <p>I. Generar las condiciones para la construcción de relaciones de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como también de las personas con discapacidad;</p>
Oaxaca	<p>Artículo 11.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:</p> <p>I. Elaborar y conducir la Política Estatal en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres;</p> <p>II. Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala;</p> <p>III. Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos y acciones afirmativas;</p>

Este estudio de derecho comparado nos permite tener una mejor percepción de la armonización de las normas locales con la ley general en la materia la cual indica que se han ido trabajando en políticas públicas en favor del empoderamiento femenino, no obstante el gobierno federal ha reafirmado su compromiso de favorecer a los sectores que históricamente han estado

invisibilizados y excluidos por medio de las llamadas acciones afirmativas, que no son otra cosa que asegurar e implementar opciones para cerrar las brechas de desigualdad, por lo que es necesario establecer en nuestra legislación local mayores oportunidades de desarrollo a las campechanas, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**Artículo Único.** Se adiciona una fracción V al artículo 29 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche para quedar como sigue:

**Artículo 29.-** Será objetivo de la Política Estatal el fortalecimiento de la igualdad en materia de:

I a IV. ...

**V. Diseñar políticas y programas de desarrollo empresarial, industrial y comercial en favor del empoderamiento igualitario entre mujeres y hombres.**

**Transitorios**

**Artículo Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ATENTAMENTE**



**DIP. IRAYDE DEL CARMEN AVILEZ KANTÚN**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA